

debiendo presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, únicamente certificación de éste Ayuntamiento acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

**Décimosegunda.- Anulación de Actuaciones.**

Si dentro del plazo indicado el opositor propuesto no presentara la documentación o reuniera los requisitos obtenidos, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

**Décimotercera.- Período de Prácticas y Formación.**

a) El Alcalde, una vez acreditados documentalente los requisitos exigidos en la Base tres de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes al mismo.

b) Para obtener el nombramiento como funcionario de Carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para la categoría en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

c) La no incorporación al curso de aprovechamiento o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En esta caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

d) Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

e) La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos.

f) No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al noventa por ciento de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

g) Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes.

**Catorce.- Nombramiento y Toma de Posesión.**

a) Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento de Cabra sobre las aptitudes del alumno. Si dicho informe acredita que el alumno ha superado el curso se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera en la categoría de Sargento de la Policía Local.

b) El que resulte nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, previa prestación de juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**Quince.- Recursos**

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los

interesados en los plazos y en la forma establecida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cabra, 6 de mayo de 1997.- El Alcalde.

*ANUNCIO de bases.*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA (PERSONAL LABORAL), APROBADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESION CELEBRADA EL DIA 28 DE ABRIL DE 1997

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior, vacante en la plantilla de esta Corporación, sujeta a régimen laboral y carácter fijo, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al grupo de titulación A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Arquitecto Superior, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las funciones propias de su profesión.

No se establecen discriminaciones o exclusiones por razón de limitación física o psíquica salvo los casos en que sea incompatible con las funciones o tareas correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria.

En las pruebas selectivas, se establecerán por el Tribunal, previa petición de los interesados que harán constar en la solicitud de participación, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

La compatibilidad entre la condición de minusválido y el ejercicio de la función deberá acreditarse, en su caso, por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u organismo autonómico correspondiente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

**TERCERA.- FUNCIONES.**

La persona que resulte nombrada quedará obligada al desempeño de las funciones propias de su titulación dentro de la esfera de las competencias municipales, siendo incompatible para el ejercicio privado de su profesión de Arquitecto, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o el servicio de entidades o particulares, dentro del término municipal de Cabra.

Quedan expresamente incluidos entre los cometidos de la plaza los relativos a emisión de informes y visitas de comprobación e inspección sobre actividades sometidas a la normativa de protección ambiental y la de espectáculos públicos y actividades recreativas.

**CUARTA.- SOLICITUDES DE ADMISION.**

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., previa publicación íntegra de estas bases en el B.O.P., B.O.J.A. y Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha de nacimiento, D.N.I., domicilio y declaración expresa de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2ª y a ella se acompañará el recibo justificativo de haber ingresado en la Caja de la Corporación, en concepto de derechos de examen, la suma de 2.000 ptas. El pago puede hacerse mediante giro postal, en el caso de presentación por correo, expresando origen, número de giro y nombre del solicitante.

**QUINTA.- LISTAS DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACION.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará en el plazo máximo de 1 mes resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al en que se publique dicha lista provisional en el B.O.P.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se abre un plazo de 10 días naturales, también a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional en el B.O.P., para que los aspirantes excluidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

Si hubiera reclamaciones serán resueltas por el Sr. Alcalde y la resolución adoptada será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la misma resolución se expresará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como el orden de actuación de los aspirantes, que se determinará mediante sorteo público a celebrar en la Casa Consistorial el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de instancias.

**SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal calificador quedará constituida de la siguiente forma:

\* **Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

\* **Vocales:** - El Secretario General de la Corporación.  
- Un representante de la Junta de Andalucía.  
- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.  
- Un Arquitecto Superior designado por el Presidente de la Corporación.  
- Un representante de los trabajadores con título superior.

\* **Secretario:** El Administrativo de Administración General más antiguo en situación de servicio activo. El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido como para su actuación se requerirá la presencia de al menos 3 de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes indistintamente.

Será siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los presentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La composición del Tribunal se hará pública en la forma indicada en la base 5ª.

Los miembros del Tribunal, incluidos los funcionarios de la propia Corporación que formen parte, devengarán asistencias en la cuantía que corresponde a la categoría 13 fijada en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio.

**SEPTIMA.- CONSTITUCION DEL TRIBUNAL Y LLAMAMIENTOS.**

El Tribunal quedará constituido con media hora de antelación al momento que se señale para el comienzo de los ejercicios. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El opositor-aspirante que no se presentare a cualquier llamamiento será automáticamente eliminado, con la salvedad indicada en el párrafo anterior.

**OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.****A) FASE DE CONCURSO****1. Titulaciones Académicas:**

- Título de Doctor o estudios universitarios de postgrado, 1 punto.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior, 0'5 puntos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o primer ciclo de Licenciatura, 0'15 puntos.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida.

**2. Antigüedad:**

Por cada año de servicio o fracción superior a 6 meses prestado en las Administraciones Públicas, 0'10 puntos. Máxima puntuación por este concepto 1 punto.

**3. Formación:**

- La asistencia a cursos relacionados con el contenido de las funciones a desempeñar e impartidos por Instituciones de carácter público:

**Valoración:**

- De 50 a 100 horas de duración, 0'05 puntos.
- De 101 a 199 horas de duración, 0'10 puntos.
- De 200 horas en adelante, 0'15 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 50 horas o que no se justifique su duración.

- Curso de Master en Urbanismo, 0'20 puntos.

Los méritos alegados se referirán al momento de presentarse la solicitud, debiendo acreditarse documentalmente y se valorarán por el Tribunal antes de realizar el último ejercicio.

Los puntos así obtenidos se aplicarán por el Tribunal a la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en la misma se haya alcanzado la puntuación mínimo establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los ejercicios.

**B) FASE DE OPOSICION**

Los ejercicios de la oposición, todos ellos obligatorios y eliminatorios, serán tres:

- **Primer ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito dos temas, extraídos al azar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, entre los del programa que figura en el Anexo I de las presentes bases, y en el plazo máximo de 4 horas.

- **Segundo ejercicio.-** Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de 3 horas, de tres temas extraídos al azar por el Tribunal antes del comienzo del ejercicio, correspondientes a cada uno de los programas que figuran en los Anexos II, III y IV del programa adjunto a las presentes bases.

- **Tercer ejercicio.-** De carácter práctico, que consistirá en la resolución, mediante informe razonado, de dos supuestos de hecho redactados por el Tribunal y referentes a:

a) Otorgamiento de licencia urbanística municipal a efectos de su adecuación al planeamiento del municipio.

b) Algunos de los temas contenidos en el Anexo II del programa recogido en las presentes bases.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 4 horas y se valorará la sistemática en el planteamiento, formulación de conclusiones y conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Desde la terminación de un ejercicio o prueba y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

**NOVENA.- CALIFICACIONES.**

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación final de cada ejercicio.

**DECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.**

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no se hará publicidad de los anuncios del comienzo de los restantes en el Boletín Oficial de la Provincia; estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Calificado cada ejercicio se hará público el resultado mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, en la forma expresada en el párrafo anterior.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados por orden de puntuación.

**UNDECIMA.- PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO.**

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación al Presidente de la Corporación a efectos del nombramiento del aspirante que resulte propuesto.

Toda propuesta que contenga un número de aprobados superior al de plazas convocadas será nula de pleno derecho.

**DUODECIMA.- APORTACION DE DOCUMENTOS.**

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del indicado plazo y salvo caso de fuerza mayor no presentara la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de quien dependa, acreditando su condición de tal y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO.**

Finalizado el periodo de aportación de documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

**DECIMOCUARTA.- TOMA DE POSESION.**

Una vez efectuado el nombramiento y antes de la toma de posesión, el nombrado prestará juramento o promesa, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al puesto de trabajo.

**DECIMOQUINTA.- OTRAS NORMAS DE PUBLICIDAD.**

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean los que anteriormente se mencionan en las presentes bases, se realizarán únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**DECIMOSEXTA.- REVISION E IMPUGNACION.**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda

proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites o pruebas afectados por la irregularidad.

Asimismo la convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y formas establecidas en la Ley citada en el párrafo anterior.

**DECIMOSEPTIMA.- NORMAS DE INTERPRETACION.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la de resolver las incidencias que pudieran surgir hasta el acto de constitución del Tribunal en que se atribuirá al mismo tales facultades hasta la conclusión de las pruebas, pudiendo a estos efectos tomar cuantos acuerdos sean necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases, y conforme en todo caso a la legislación vigente.

**DECIMOCTAVA.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones que fueren aplicables.

**P R O G R A M A****ANEXO I**

- **Tema 1.-** El Urbanismo: El hecho y el derecho. Concepto y naturaleza del Derecho Urbanístico. Evolución histórica del Derecho Urbanístico español: Desde el Derecho Romano hasta el Siglo XIX. Desde la Ley del Suelo de 1956 a nuestros días.
- **Tema 2.-** La organización administrativo del Urbanismo en España. Competencias Estatales, de las Comunidades Autónomas. Competencias Locales.
- **Tema 3.-** Urbanismo, Planificación Económica, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico.
- **Tema 4.-** El Derecho Urbanístico en la actualidad. La Legislación Urbanística vigente. Legislación Estatal y legislación de las Comunidades Autónomas. Análisis especial de la Legislación Urbanística Estatal. Ley del Suelo de 1976. Reglamento de la Ley del Suelo de 1976. Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo de 1990. Texto Refundido de 1992. Las medidas liberalizadoras en materia de suelo del Real Decreto Ley 5/1996. Las Administraciones Urbanísticas.
- **Tema 5.-** El Plan, Norma Jurídica. La ausencia de planeamiento. La libertad del planeamiento y los estándares urbanísticos. La ordenación urbanística en ausencia de planeamiento. Las normas legales de directa aplicación.

- **Tema 6.-** El sistema legal de planeamiento: Clases, jerarquía y coordinación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. La coordinación del planeamiento intersectorial.
- **Tema 7.-** El planeamiento supramunicipal. El Plan Nacional de Ordenación. Plan Director Territorial de Coordinación.
- **Tema 8.-** El planeamiento urbanístico municipal. El Plan General Municipal de Ordenación Urbana. Las normas subsidiarias de planeamiento. Las normas complementarias de planeamiento. Los proyectos de delimitación del suelo urbano.
- **Tema 9.-** Planeamiento de desarrollo del planeamiento general. El planeamiento sectorial. El Programa de Actuación Urbanística. El Plan Parcial de Ordenación. Los Planes Especiales. El Plan Especial de Reforma Interior.
- **Tema 10.-** Instrumentos complementarios. Estudios de detalle. Proyectos de urbanización. Catálogos.
- **Tema 11.-** La situación urbanística en ausencia de planeamiento. El proyecto de delimitación del suelo urbano.
- **Tema 12.-** Formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Procedimiento de aprobación del planeamiento. Aspectos generales. Singularidades. Especial referencia a la tramitación y aprobación del Plan General. Suspensión de licencias previa y potestativa. Suspensión automática de licencias.
- **Tema 13.-** El planeamiento de iniciativa particular. Documentación necesaria en los planes de iniciativa particular. Procedimiento de aprobación. Las urbanizaciones privadas. Incumplimiento de deberes de formular o aprobar el planeamiento.
- **Tema 14.-** Publicidad, vigencia y efectos de la aprobación de los Planes.
- **Tema 15.-** Las alteraciones de la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Revisión, modificación y suspensión de los Planes. Su adaptación a leyes o normas sobrevenidas.
- **Tema 16.-** El Estatuto Urbanístico de la Propiedad del Suelo. La función social de la propiedad y el Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo conforme a la legislación urbanística. De la regulación civil de la propiedad del suelo a la regulación administrativa.
- **Tema 17.-** Clasificación y calificación del suelo. Reclasificación y recalificación del suelo.
- **Tema 18.-** Régimen urbanístico del suelo. Los deberes urbanísticos. Los deberes urbanísticos básicos en suelo urbano y suelo urbanizable.
- **Tema 19.-** Las facultades urbanísticas. Su adquisición gradual. Derecho a urbanizar. Derecho al aprovechamiento urbanístico. Derecho a edificar. Derecho a la edificación.
- **Tema 20.-** Formas de adquisición gradual de las facultades urbanísticas en la ejecución del planeamiento. Adquisición gradual en la ejecución sistemática y en la ejecución asistemática del planeamiento. Adquisición gradual a través del sistema de expropiación o de la expropiación forzosa de dotaciones públicas de carácter general o local.
- **Tema 21.-** La justa distribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento. Areas de reparto de cargas y beneficios. Efectos de la delimitación de las áreas de reparto.
- **Tema 22.-** El aprovechamiento tipo. Cálculo del aprovechamiento tipo. Efectos de la fijación del aprovechamiento tipo de un área de reparto.
- **Tema 23.-** Régimen urbanístico del suelo destinado a dotaciones públicas. Análisis del contenido del derecho de propiedad de los propietarios de los terrenos afectados. Efectos del incumplimiento de los deberes urbanísticos.
- **Tema 24.-** La ejecución del planeamiento y la gestión urbanística. Requisitos para la ejecución asistemática del planeamiento. Requisitos para la ejecución sistemática del planeamiento.
- **Tema 25.-** Unidades de ejecución.
- **Tema 26.-** Las diversas clases de aprovechamiento urbanístico en el planeamiento urbanístico y su ejecución. Aprovechamientos objetivos y subjetivos.
- **Tema 27.-** La gestión urbanística del aprovechamiento tipo. Actuaciones sistemáticas y actuaciones asistemáticas. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.
- **Tema 28.-** La actuación sistemática. Los sistemas de actuación. Tipos, elección y cambio de sistema. Efectos sustantivos.
- **Tema 29.-** El sistema de compensación. Concepto. Elementos subjetivos, objetivos y formales. La Junta de Compensación. Concepto y naturaleza jurídica. Estatutos y bases. Procedimiento de constitución. El Proyecto de Compensación.
- **Tema 30.-** El sistema de cooperación. Concepto. La reparcelación: Concepto, elementos y efectos. El procedimiento ordinario y los procedimientos abreviados de la reparcelación. El proyecto de reparcelación.
- **Tema 31.-** El sistema de expropiación. Ambito de aplicación. Aspectos sustantivos. Determinación del justiprecio. El proyecto de expropiación. Aspectos procedimentales.
- **Tema 32.-** La obtención de terrenos dotacionales. Dotaciones públicas de carácter general. Dotaciones públicas de carácter local. Los procedimientos para la obtención de suelos para dotaciones públicas de carácter general o local.
- **Tema 33.-** La expropiación forzosa en la ejecución del planeamiento. Supuestos expropiatorios. Justiprecio expropiatorio. Procedimientos expropiatorios. Supuestos indemnizatorios.
- **Tema 34.-** Los patrimonios públicos del suelo. El patrimonio municipal del suelo. El derecho de superficie. Los derechos de tanteo y retracto.
- **Tema 35.-** Registros de contenido urbanístico: El Registro de la Propiedad. El Catastro. El Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar. El Registro de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico.
- **Tema 36.-** El Plan General de Ordenación de Cabra y su Revisión. El suelo urbano y núcleos de población. Las unidades de ejecución y su desarrollo.
- **Tema 37.-** El Plan General de Ordenación de Cabra. El suelo no urbanizable. Características territoriales y normativa sectorial.
- **Tema 38.-** El Plan General de Ordenación de Cabra. Suelo urbanizable. Características y análisis de su contenido y desarrollo.

**ANEXO II**

- **Tema 1.-** Las cesiones y las adquisiciones onerosas en el planeamiento urbanístico. La regulación en la legislación urbanística del valor de los terrenos. Criterios de aplicación en función de la clasificación del suelo en el planeamiento.
- **Tema 2.-** Valoraciones administrativas; Valoraciones fiscales de la Ley de Expropiación Forzosa. Valor fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Valoraciones fiscales en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **Tema 3.-** Valoración del suelo: Cálculo del valor urbanístico. El valor urbanístico en función del aprovechamiento. Índices correctores del valor urbanístico y del valor catastral básico del suelo. Los coeficientes correctores de situación. Los coeficientes correctores en función del grado de urbanización de los terrenos.
- **Tema 4.-** Valoración de las construcciones o edificaciones. Cálculo del valor intrínseco de la construcción y los tipos de construcción. El valor de reposición. La depreciación: Causas principales y su aplicación práctica.
- **Tema 5.-** Proceso práctico en la valoración de los inmuebles. La información. Los procesos básicos de valoración. Factores a tener en cuenta en el proceso de tasación de un inmueble. Informe y dictamen de tasación.
- **Tema 6.-** El derecho y el deber de edificar. El derecho a la edificación. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución de obras. La ruina urbanística. Concepto legal del estado de ruina. La "unidad predial". Procedimientos de declaración de ruina. La ruina inminente. Efectos de la declaración de ruina.
- **Tema 7.-** La intervención administrativa de las actividades de edificación del suelo y subsuelo. Las licencias urbanísticas: Concepto y naturaleza jurídica. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- **Tema 8.-** La disciplina urbanística. La protección de la legalidad urbanística. Actuaciones sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones. Actuaciones frente a licencias ilegales. Restauración del orden urbanístico en supuestos especiales derivados de la calificación del suelo.
- **Tema 9.-** Derecho urbanístico sancionador. Principios inspiradores. Las infracciones urbanísticas: Concepto, clases, efectos, prescripciones. Personas responsables de las infracciones urbanísticas. Las sanciones urbanísticas.
- **Tema 10.-** Procedimiento sancionador. La acción pública en materia urbanística.
- **Tema 7.-** Edificación en cascos históricos-artísticos.
- **Tema 8.-** La construcción prefabricada.
- **Tema 9.-** Arquitectura neumática.
- **Tema 10.-** Importancia del Urbanismo como ciencia.
- **Tema 11.-** Implicaciones y futuro del urbanismo.
- **Tema 12.-** Análisis crítico de la construcción en España.
- **Tema 13.-** La arquitectura del futuro.
- **Tema 14.-** El hábitat.
- **Tema 15.-** Sociología urbana.
- **Tema 16.-** Formación de las diversas técnicas urbanísticas.
- **Tema 17.-** Las vías urbanas.
- **Tema 18.-** Arquitectura en pequeños núcleos de población.
- **Tema 19.-** Implicaciones y causas de la carestía del producto arquitectónico.
- **Tema 20.-** Régimen de viviendas de protección oficial.
- **Tema 21.-** Trascendencia social de la arquitectura.

**ANEXO IV**

- **Tema 1.-** La Constitución Española.
- **Tema 2.-** La Ley: Concepto y caracteres. El Reglamento: La potestad reglamentaria.
- **Tema 3.-** El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.
- **Tema 4.-** La Corona. Las funciones del Rey. El refrendo.
- **Tema 5.-** Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Organos de control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
- **Tema 6.-** El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial.
- **Tema 7.-** El Gobierno en el sistema constitucional español. La designación y remoción del Presidente del Gobierno. El Gobierno. Composición y funciones.
- **Tema 8.-** La Administración del Estado. La estructura departamental y sus órganos superiores. Organos consultivos. La Administración periférica.
- **Tema 9.-** Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Tema 10.-** La Administración institucional. Origen, tipología y régimen jurídico.
- **Tema 11.-** El Tribunal Constitucional. Organización, composición y funciones. La eficacia de sus sentencias.
- **Tema 12.-** Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.
- **Tema 13.-** El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Requisitos: Motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad.
- **Tema 14.-** El procedimiento administrativo. Clases de iniciación. Subsanación y mejora de solicitudes. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados; prueba; informes. Finalización del procedimiento: Obligación de la Administración de resolver.
- **Tema 15.-** La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato

**ANEXO III**

- **Tema 1.-** El diseño urbano. Tendencias.
- **Tema 2.-** Edificios docentes.
- **Tema 3.-** Reglamentación de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- **Tema 4.-** Protección ambiental. La Ley 7/1994, de Protección Ambiental y Reglamentos de aplicación.
- **Tema 5.-** Orígenes y desarrollo de la ciudad moderna.
- **Tema 6.-** Planeamiento en ciudades antiguas.

administrativo. Contratos administrativos y contratos privados de la Administración. Requisitos de los contratos. Organos de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

- **Tema 16.**- La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
- **Tema 17.**- Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios.
- **Tema 18.**- La invalidez de los contratos. La doctrina de los actos separables. La extinción de los contratos administrativos: Causas, modalidades y efectos.
- **Tema 19.**- La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.
- **Tema 20.**- Formas de acción administrativa. El fomento: En especial, las subvenciones. La policía administrativa y sus cláusulas.
- **Tema 21.**- El servicio público. Concepto. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. La gestión indirecta.
- **Tema 22.**- El dominio público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujeto, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial. El patrimonio privado de las entidades públicas.

Cabra, 6 de mayo de 1997.- El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA  
DEL GUADALQUIVIR

ANUNCIO.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (art. 41), y en relación con la Información Pública del Censo de Usuarios a efectos de su representación en las Juntas de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se hace público, para general conocimiento, que las listas del Censo de Usuarios se hallan expuestas en el tablón de anuncios de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en:

Jaén: Avda. del Santo Reino, núms. 5 y 7.

Sevilla: Plaza de España, Sector II.

Córdoba: Avda. del Brillante, s/n.

Granada: Avda. de Madrid, núm. 7.

Jerez de la Frontera: Monte Alto, s/n.

El plazo de Información Pública será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, momento a partir del cual podrán efectuarse las oportunas reclamaciones, por escrito, dirigidas a esta Presidencia cursadas directamente a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o utilizando cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de abril de 1997.- El Presidente, Manuel Vizcaíno Alcalá.

SDAD. COOP. AND. JIRUPRICA

ANUNCIO. (PP. 1527/97).

Jiruprica, Sociedad Cooperativa Andaluza en liquidación, convoca Asamblea General para someter a aprobación el balance final de liquidación, asamblea que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo de 1997, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20,30 horas en segunda, en calle Barrio de la Esperanza, número 9 de Encinas Reales (Córdoba).

Encinas Reales, 2 de abril de 1997.- El Liquidador, Andrés Jiménez Cantero.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías:*

**ALMERÍA:**

- PICASSO, Reyes Católicos, núm 17

**CÓRDOBA:**

- LUQUE LIBROS, SL, Cruz Conde núm. 19 ● LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, SL, Gondomar, núm. 11

**GRANADA:**

- LIBRERÍA URBANO, Tablas, núm 6

**HUELVA:**

- GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm 2

**JAÉN:**

- TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, 6

**SEVILLA:**

- AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.